Y Aos fuere determinado se
guarde y execute como de
sentencia de Revista sin embar
gos Mandes quien leyere y de
mandes que en contrario deste
gan las Mandes para que Man
daron lo que debe que dando para
lo demas en fuerza y vigor
fecha en los Reyes bos
Veinte y quatro dias del
mes de Septiembre de mil y qui
nientos y sesenta y cinco años Nos yo el rey
por mandado de su Magd pedro de Ayala
Agora ante martinez de mora en
nombre de los que se dicen
Juan gomez Galvez
Bartolome ximenez y Gregorio
de Vejinos de la ciudad de Xeres
de la Frontera por nos su publica
cemanda se nos dar nuestra carta
de executoria de los que antes
que de esto conviniesen para
que se guardase y cumpliese en
segun que en ella se contiene
tia que la sentencia que sobre
ello proveyese nos mandamos dar esta